



Organización de Aviación Civil Internacional

GRUPO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CAR/SAM (GREPECAS)

Sexta Reunión del Comité de la Seguridad de la Aviación del GREPECAS (AVSEC/COMM/6)

Puerto Vallarta, México, 22 al 25 de julio de 2008

AVSEC/COMM/6-NE/06

17/07/08

**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Revisión de los desarrollos y actividades AVSEC a nivel mundial y regional

**OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS O LICENCIAS PARA PERSONAL DE
INSPECTORES, AUDITORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN DE LAS AUTORIDADES
DE AVIACIÓN CIVIL**

(Nota presentada por Colombia)

RESUMEN

Esta nota pretende motivar a los Estados a plantear alternativas y definir una estrategia en relación a las posibles recomendaciones y curso de acción para garantizar que el personal de inspección y auditoría de la seguridad de la aviación este debidamente licenciado o certificado de forma de garantizar una armonía y elevado nivel en el ejercicio de sus funciones.

1. Antecedentes

El GESPAA tiene como una atribución la de formular recomendaciones y trazar un curso de acción convergente y común, dichas recomendaciones buscan la elaboración de un marco de gestión de la seguridad de la aviación homogéneo y por ello se debe asesorar a los Estados sobre las opciones que se deben seguir para aumentar la seguridad y la protección del transporte aéreo; en ese sentido se hace necesario fijar una recomendación en relación con el otorgamiento de las licencias para los Inspectores y Auditores de Seguridad de Aviación Civil de la autoridad de aviación civil para garantizar el ejercicio de sus funciones.

El principio que determina esta orientación se basa en el hecho que los responsables de realizar la tarea de vigilancia de la seguridad de la aviación a nombre de la autoridad competente, deben contar con una reglamentación que regule y certifique al personal de Inspectores y Auditores de Seguridad de Aviación Civil para el ejercicio de sus funciones respectivas, adicional al proceso de certificación del personal que realiza las tareas de inspección de pasajeros y equipaje; y lo deseable es que el marco que lo determina sea común y homogéneo en la región.

El inciso b) de la Norma 3.4.7 del Anexo 17 – Seguridad de la Aviación, establece que “ *el personal que realice auditorías, pruebas, estudios e inspecciones de la seguridad tenga la autoridad necesaria para obtener información suficiente para llevar a cabo estas tareas y para hacer cumplir las medidas correctivas*” y siendo que el Anexo 1 – Licencias al Personal Aeronáutico no contempla dichos requisitos, es evidente que se requiere trabajar en la búsqueda de unas guías comunes para consolidar y garantizar el nivel de autoridad del personal de vigilancia de la seguridad de la aviación. Dado que el licenciamiento o certificación de los inspectores y auditores se encuentra absolutamente ligado al control

de calidad, se hace necesario que aquellos Estados que no cuenten con el Programa Nacional de Control de Calidad lo desarrollen a la brevedad posible, y que incluya este criterio y los procedimientos de licencia o certificación de dicho personal.

El contar con inspectores y auditores que además de estar debidamente capacitados cuenten con la potestad y la autoridad necesaria para el ejercicio de sus funciones, garantiza los óptimos niveles de inspección y auditoría AVSEC para detectar las fallas sistémicas de la organización.

Durante la última reunión del GESPAA en ciudad de Panamá, Panamá se discutió el tema y se concluyó lo que a continuación se relaciona:

“...Licencias relacionadas con el tema de inspectores AVSEC

El Grupo de expertos evaluó el proceso de licenciamiento y certificación de los inspectores AVSEC en el continente, la necesidad de certificar al personal, y acordó propiciar la idea para colocarla en las mesas regionales en que se debaten los temas de Seguridad de la Aviación partiendo de la experiencia de Panamá en el tema. La OACI vio con beneplácito la iniciativa y puntualizó los documentos y guías que en la materia se han producido por la organización (Doc. 9808-Factores Humanos sobre seguridad de la Aviación) y reconoció la importancia de adaptar dichas guías a la región. Canadá respaldó los aportes de Panamá y relató como en sus regulaciones hay estándares mínimos para el ejercicio de estos trabajos y para los requerimientos de entrenamiento, indicando que igualmente están dispuestos compartir las iniciativas. Este tema será planteado en la próxima reunión AVSEC/COMM/6...”.

2. Discusión.

Los Estados deberían tener un reglamento para el otorgamiento de las Licencias o procesos de certificación de los Inspectores y Auditores de Seguridad de Aviación Civil de la autoridad de aviación civil o la autoridad competente, en la cual quede claro los requisitos mínimos respecto a edad, conocimientos, experiencia y pericia que se requiere para el desarrollo de estas actividades, cobrando una alta importancia la aptitud Psicofísica, ya que la misma permite establecer y de forma recurrentemente comprobar su capacidad de mantenerse dentro de un programa de seguridad de la Aviación, así como la solidez en materia de compromiso con el sistema que de por si es complejo y en el cual la amenaza del terrorismo busca hacer mella en individuos no estructurados de la mejor manera o manifestarse en aquellos esquemas que por falta de supervisión se debilitan en el tiempo.

En relación con los conocimientos apropiados para esas funciones, se debería hacer un particular esfuerzo en la definición de los mismos, incluyendo un conocimiento amplio del Anexo 17, temas relacionados con los Aeródromos que se consideren relevantes. Debería conocer aspectos aeronáuticos como fraseología y nociones del sistema de tránsito aéreo y otros aspectos generales de seguridad operacional en el cual se encuentra inmerso.

Igualmente, se hace importante el conocimiento profundo de la normatividad nacional en relación con la seguridad de la aviación, claramente dominar el ámbito de sus responsabilidades, el Programa Nacional de la Seguridad de la Aviación de su Estado en particular y el Programa Nacional de Control de Calidad además que conozca técnicas específicas de inspección, puntos críticos en los aeródromos, conocimiento de los aspectos de emergencia y manejo de crisis, etc.

No debe existir duda en el sentido de la experiencia y las competencias del personal que se dedique a esta labor, específicamente en su capacidad de evaluador de los procedimientos que pretende inspeccionar y auditar, el reconocimiento y adaptación a las condiciones particulares de los aeródromos, el seguimiento de los protocolos de inspección y auditoría contenidos en el Programa Nacional de Control de Calidad,

sus nociones sobre la tecnología inmersa en el mundo de la seguridad aeroportuaria y todo lo relacionado con los planes de emergencia y manejo de crisis.

Igualmente, es importante garantizar los mecanismos en los cuales el inspector o auditor demuestra sus capacidades, incluyendo los exámenes, pruebas o ejercicios que se deben aplicar, estableciendo igualmente los aspectos relacionados con la recurrencia.

Ahora bien, todo lo anterior redundaría en obtener unos programas de instrucción mas homogéneos al formar funcionarios para las Auditorias e Inspecciones de Seguridad, en especial en aquellos cursos regionales aprobados que requieren el aprobar la evaluación de competencia en AVSEC realizada por la Sección AVSEC / OACI.

3. Acción Sugerida

Reconociendo la importancia de la actividad de Inspector y Auditor AVSEC, se hace necesario que la OACI elabore unas guías para la certificación o licenciamiento de estas actividades dentro de la aviación civil de los Estados, o bien para que se apliquen cuando los Estados recurren a mecanismos de cooperación técnica para contratar personal para esta labor, de manera que la OACI cuente así mismo con un marco de referencia al respecto.

Una vez que exista un acuerdo en relación con el marco a aplicar, se debería promover por parte de la OACI a través de sus oficinas regionales y de las demás organizaciones de manera de lograr que este marco se aplique de forma homogénea al interior de los Estados o que estos dispongan de guías actualizadas que les sirvan para certificar o licenciar este personal no aeronáutico a la hora de desarrollar sus sistemas de inspección y Auditoria AVSEC.